

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL PARA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.**

ACTA NÚMERO 55-2020 PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

**El Honorable Concejo Municipal del municipio de San Miguel Chicaj, del
Departamento de Baja Verapaz.**

CONSIDERANDO:

Que la **Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, 2014-2034**, impulsado por el Estado, a través del Ministerio de Gobernación, tiene como objetivo principal de asentar las bases de una cultura de prevención por convicción de la violencia y el delito, orientada a la participación de la población en el marco de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica que incida en la reducción objetiva de la violencia y el delito, así como en el temor de las personas a ser víctimas de la violencia.

CONSIDERANDO:

Que esta municipalidad, por ser una entidad autónoma con personalidad jurídica, de conformidad con la ley tiene facultad para elegir a sus autoridades, así como para emitir sus reglamentos y ordenanzas, que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 35, incisos a) e i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos relativos a la operación de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia de San Miguel Chicaj, en lo sucesivo la CMPV, y su relación con las Comisiones Comunitarias de Prevención de la Violencia con participación ciudadana, en el ámbito de sus gestiones y atribuciones.

ARTÍCULO 2. Constitución y principios: La Comisión estará constituida en un espacio democrático y participativo, donde a partir del liderazgo del gobierno municipal, se articulan:

- a) Organizaciones comunitarias, pueblos indígenas, empresariales, religiosas y de otros grupos sociales,
- b) Distintas instituciones públicas (incluyendo las fuerzas policiales), y
- c) Programas financiados por la cooperación internacional;

Se regirá bajo los siguientes principios

- a) Proponer y desarrollar políticas municipales de prevención de la violencia, contribuyendo con el Desarrollo Local.
- b) Respetar la identidad cultural de cada persona así como de la comunidad en la implementación de las diferentes actividades.
- c) Que la inclusión de la mujer en el proceso de prevención de la violencia, sea sustancial tomando en cuenta que su participación fortalece las acciones.

CAPÍTULO II

De la Estructura de la Comisión Municipal para la Prevención de la Violencia.

ARTÍCULO 3. La comisión estará integrada por representantes de las siguientes instancias:

- a) Un representante del Concejo Municipal y/o el Alcalde Municipal.

- b) Oficinas y dependencias municipales relacionadas con la prevención de la violencia, según lo determine el Alcalde Municipal.
- c) Dependencias gubernamentales multisectoriales de los diferentes órganos de gobierno.
- d) La Policía Nacional Civil
- e) Organizaciones no gubernamentales (ONG's) con trabajo en el Municipio.
- f) Estructuras o grupos con trabajos de interés, como los denominados Observatorios Ciudadanos.
- g) Comisiones comunitarias de prevención de la violencia que se constituyan en armonía con lo establecido en este Reglamento.
- h) Universidades públicas o privadas
- i) Organizaciones sociales o religiosas.
- j) Organizaciones del sector empresarial
- k) Otros actores particularmente relevantes.
- l) El ente asesor asignado será el tercer vice-ministerio de gobernación.

Los Programas financiados por la cooperación internacional, podrán incorporarse en calidad de asesores de la Comisión Municipal.

La participación de los distintos actores será tan amplia como organizaciones estén involucradas en el tema de prevención del delito.

ARTÍCULO 4. Será el Alcalde Municipal quien haga la invitación formal a las instancias participantes mencionadas en el artículo anterior, para que procedan a designar a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al Concejo Municipal, para la conformación de la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 5. Como estructura organizacional para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Municipal para la Prevención de la Violencia será dirigida de la siguiente manera:

- a) Presidente (cargo que corresponde al Alcalde Municipal o a quien él nombre como representante)
- b) Vicepresidente

- c) Secretario Técnico
- d) Funcionarios municipales designados
- e) Miembros adheridos, representantes de los entes mencionados en el Artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. Las facultades y atribuciones de cada uno de los miembros que componen la estructura operativa de la Comisión, serán reguladas por los apartados respectivos del presente reglamento, prevaleciendo en todo momento el espíritu motivo de creación de la Comisión, así como del orden jerárquico de cada uno de los órganos que la componen.

CAPÍTULO III **De los Objetivos, Alcances y Atribuciones de la CMPV**

ARTÍCULO 7. La CMPV tiene como objetivo ser una instancia constituyente de un espacio democrático y participativo, donde a partir del liderazgo del gobierno municipal, serán articuladas diversas organizaciones sociales para promover la prevención de la violencia y mejorar la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 8. El funcionamiento de la CMPV y las Comisiones Comunitarias serán autorizados y registrados por la Alcaldía Municipal para su reconocimiento legal.

ARTÍCULO 9. Los alcances de la CMPV en el ámbito de sus gestiones y atribuciones son:

- a) La Conformación, Capacitación y Fortalecimiento de la Comisión.
- b) Facilitar la coordinación interinstitucional para la promoción de la prevención de la violencia en el Municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz.
- c) Elaboración de diagnóstico situacional de la violencia en el municipio y permanente revisión.
- d) Elaboración de un Plan Estratégico y/o actualización con metodología participativa.
- e) Seguimiento a las actividades y llevar a cabo procesos de autoevaluación.

- f) Asesorar a las comisiones comunitarias en acciones de prevención de la violencia.
- g) Abrir y promover espacios de participación activa de la comunidad en el diagnóstico, priorización, prevención y resolución de problemas de violencia en las localidades, implementando métodos participativos y democráticos para el análisis de diagnósticos situacionales y con ello el desarrollo de planes preventivos.
- h) Dar seguimiento a los ejes estratégicos que guíen el funcionamiento de la Comisión.
- i) Definir competencias y responsabilidades de los distintos actores institucionales y sociales que participan en el Plan de Desarrollo Municipal.
- j) Establecer subcomisiones para atender temas o situaciones particulares según los ejes estratégicos que defina la Comisión.
- k) Evaluar los resultados de las aportaciones que realicen los actores institucionales a la CMPV, con un proceso de retroalimentación.
- l) Establecer mecanismos que hagan visibles la prevención y no la reacción.

ARTÍCULO 10. La CMPV promoverá la creación de Comisiones Comunitarias de Prevención de la Violencia, que en el ámbito de sus gestiones y atribuciones, procurarán:

- a) Establecer procesos de organización comunitaria, involucrando a mujeres para su inserción en estos espacios de participación ciudadana y la juventud, donde se promueva la participación del sector, para su inserción en espacios laborales.
- b) Coordinar procesos y establecer mecanismos para realizar gestiones en diversos sectores para facilitar espacios recreativos para el uso sano del tiempo libre.
- c) Coordinar con la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia, ferias del empleo, articulando esfuerzos con las instancias a nivel local para

generar diferentes opciones a la población en general, para aprovechar al máximo el tiempo de ocio.

- d)** La estructura de la Comisión estará regida por un sistema participativo.
- e)** Los integrantes de las Comisiones Comunitarias de Prevención, mantendrán una relación continua con la CMPV donde los principios establecidos en el presente reglamento serán respetados, para la buena funcionalidad del mismo y donde prevalezca una buena comunicación y las acciones a implementar tengan seguimiento.
- f)** Participar en los procesos de formación que promueva la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia.
- g)** No participar ni promover actividades reactivas, propias de las instituciones policiales y de justicia que operan en San Miguel Chicaj.
- h)** Crear y ejecutar planes focalizados dentro de la prevención de la violencia comunitaria.
- i)** La comisión comunitaria de prevención de violencia formará parte del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), como una comisión integral según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Consejos de Desarrollo y Artículo 28 del Reglamento.

CAPÍTULO IV

De las Reuniones de la CMPV

ARTÍCULO 11. La CMPV celebrará reunión ordinaria cada mes, y celebrará extraordinarias cuando la atención a los temas así lo demande.

Las reuniones ordinarias se realizarán durante la primera semana del mes, para lo cual la Presidencia convocará a los miembros con siete días hábiles de antelación, vía telefónica, correo electrónico u otros medios al alcance.

No podrán tomarse decisiones sobre un tema que no esté previamente en la agenda, a menos que el 70% de los miembros presentes, autoricen incluirlo al inicio de la reunión.

En caso de ser relevante otro tema que no se encuentre en la agenda, se podrá discutir en puntos varios.

ARTÍCULO 12. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión, quien notificará al menos con siete días de anticipación, mediante correo electrónico, vía telefónica u otros medios al alcance. Con la misma anticipación y de forma anexa a la convocatoria se dará a conocer a los miembros de la Comisión la agenda u orden del día.

Las reuniones extraordinarias también podrán ser solicitadas por los miembros de la Comisión, siempre y cuando al menos sea el 50% más uno de los mismos, quien las solicite. Para ello, tendrán que enviar el respectivo oficio de petición al Presidente, para que este realice la convocatoria, según lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 13. Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión serán públicas, por lo que no habrá limitación de asistencia, siempre y cuando se haga de manera ordenada.

ARTÍCULO 14. Existirá quórum y por lo tanto se podrán realizar las reuniones cuando asista por lo menos el 50% más uno de los miembros.

ARTÍCULO 15. Las decisiones, tanto en reunión ordinaria como en extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, pero se promoverá la búsqueda del consenso.

ARTÍCULO 16. Por cada tema de la agenda, tanto de reunión ordinaria como extraordinaria, la participación del público asistente será en calidad de oyente sin voz y voto, siempre y cuando ésta se desarrolle de manera ordenada.

CAPÍTULO V

De las Reglas Generales de operación de la CMPV

ARTÍCULO 17. Los nombramientos realizados dentro de la CMPV serán otorgados por la Comisión Municipal o por la Municipalidad en su caso, mismos que serán realizados de forma escrita, dejando constancia de ello.

ARTÍCULO 18. La propuesta para pertenecer a la Comisión será en respuesta a la convocatoria que realizará el gobierno municipal, al menos una vez por año o a la invitación expresa formulada por el Alcalde Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19. Los miembros de la Comisión, como lo establece el Artículo 2 de este Reglamento, podrán ser en representación de alguna entidad pública o privada.

ARTÍCULO 20. Para los miembros de entidades públicas, incluyendo a la Municipalidad de San Miguel Chicaj, sus nombramientos tendrán una duración máxima que coincida con el período establecido para la administración pública respectiva.

ARTÍCULO 21. Para los miembros que representen a entidades privadas (sociales, universidades o empresariales), el nombramiento tendrá la duración de un año.

ARTÍCULO 22. La sustitución de miembros deberá ser aprobada en todo momento por la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 23. Los gastos que con motivo de la operación de la comisión se requieran, serán sufragados por el Gobierno Municipal o por colaboraciones aceptadas por la CMPV.

ARTÍCULO 24. La CMPV tendrá la facultad de crear otros órganos internos que se requieran para atender temas o asuntos específicos de acuerdo con las líneas estratégicas; así como para propiciar la atención de problemáticas similares en distintas zonas del municipio.

CAPÍTULO VI

Facultades y atribuciones de los miembros de la CMPV

ARTÍCULO 25. El Presidente de la Comisión, tendrá dentro de sus facultades y atribuciones lo siguiente;

- a) Ser el representante de la Comisión.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- c) Coordinar el funcionamiento general de la Comisión.

- d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y los acuerdos adoptados.
- e) Validar las actas, certificaciones y el resto de documentos oficiales de la Comisión.
- f) Designar al vicepresidente como representante solo cuando no le sea posible asistir.
- g) Hacer la convocatoria anual para el nombramiento de los representantes de entidades no gubernamentales y aprobar su participación en la Comisión.
- h) Velar por el cumplimiento de las diferentes disposiciones establecidas a quien le fuere asignado.
- i) Dar seguimiento a los distintos procesos que se desarrollen por parte de las Comisiones Comunitarias de Prevención.

ARTÍCULO 26. Las funciones del Vicepresidente serán las de sustituir al Presidente en caso de ausencia, así como las siguientes:

- a) Convocar a la Comisión, ante la ausencia del Presidente.
- b) Presidir las reuniones, ante la ausencia del Presidente.
- c) Asistir en la coordinación del funcionamiento general de la Comisión.
- d) Asistir en el cumplimiento del reglamento y los acuerdos adoptados por la Comisión.
- e) Asumir con responsabilidad la función que está supliendo y velar porque las acciones que se realicen tengan un efecto positivo, manteniendo la armonía entre Comisiones de Prevención de la Violencia.

ARTÍCULO 27. La Comisión tendrá un Secretario Técnico que será responsable del seguimiento de los temas y preparar el material para sus reuniones.

ARTÍCULO 28. El Secretario Técnico deberá ser un funcionario de gobierno designado por la Comisión Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- a) Levantar acta de las reuniones de la Comisión.
- b) Tramitar el libro de registro de miembros de la Comisión (altas y bajas).

- c) Llevar y custodiar los libros oficiales de la Comisión, así como el resto de documentos y ficheros.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Ejercer la secretaría de la Comisión.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.
- g) Dar seguimiento al plan de trabajo y preparar la autoevaluación y la rendición de cuentas de lo actuado.
- h) Asegurar el cumplimiento de los procesos de autoevaluación.
- i) Promover un proceso continuo de afiliación de organizaciones que tengan programas o que se vinculen para la reducción y la prevención de la violencia, en el territorio del municipio.
- j) Recomendar perfiles de entidades a integrarse a la Comisión.
- k) Adicional las que se le deleguen.

ARTÍCULO 29. El desempeño de todos los miembros del CMPV se regirán sobre el principio de buena conducta, dignidad, pertinencia, identidad, respeto, tolerancia, armonía, profesionalismo y ética.

ARTÍCULO 30. Los miembros de la Comisión tomarán las decisiones de buena fe y siempre en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 31. Los miembros de la CMPV se comprometen a dar seguimiento puntual a los encargos delegados, así como asistir a las reuniones que les sean posibles, comprometiéndose a velar por los intereses de la Comisión, así como su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO VII **Disposiciones Finales**

ARTÍCULO 32. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad administrativa superior.

ARTÍCULO 33. Vigencia: El presente Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.